



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La retribución de la Administración Concursal no entra dentro de los servicios que abarca el beneficio de la Justicia Gratuita

Entre los beneficios que incluye la Justicia Gratuita, no se encuentra la exención del pago de los honorarios de la Administración Concursal. Así ha fallado la Audiencia Provincial de Valencia desestimando el recurso de un ciudadano que se negaba a pagar los honorarios de la administradora.

Y es que, la retribución de la Administración Concursal no entra dentro de los servicios que abarca el beneficio de la Justicia Gratuita, debiendo ser estos asumidos por el justificable.

En el presente caso, un juzgado de lo Mercantil de Valencia fijó que el hoy recurrente, quien era beneficiario de [Justicia Gratuita](#), debía pagar 835 euros correspondientes de la retribución del administrador concursal. El hombre recurrió el fallo de instancia, sustentando el recurso en que “el justiciable no está obligado al abono de cantidad alguna a la Administradora concursal en base a su condición de beneficiario de justicia gratuita”.

No obstante, la Audiencia Provincial de Valencia, en un auto emitido el pasado 30 de enero, ha desestimado el recurso y confirmado íntegramente la sentencia del juzgado.

(Imagen: E&J)

El cargo de administrador concursal es remunerado ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |